

# **Acuerdo 1/2015, de 6 de marzo, del Consejo del Diálogo Social de Navarra en materia de acreditación profesional del sector de la dependencia**

En Pamplona, a 6 de marzo de 2015.

## **REUNIDOS**

Doña Yolanda Barcina Angulo, en calidad de Presidenta del Gobierno de Navarra.

Don José Antonio Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Navarra, actuando en nombre y representación de la misma.

Don Javier Lecumberri Urabayen, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Navarra, actuando en nombre y representación de la misma.

Don Raúl Villar Pérez, Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Navarra, actuando en nombre y representación de la misma.

## **ACUERDAN**

La aprobación de la Ley de Dependencia, **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, supuso un paso más hacia la consolidación del Estado de Bienestar donde se reconocían derechos ciudadanos como el de la protección en situación de dependencia. La ley establecía así unas bases mínimas de cumplimiento en los servicios dirigidos a personas dependientes; entre lo que destacaba la profesionalización del sector y la formación de los perfiles profesionales que les iban a procurar cuidados así como la calidad del empleo y de los servicios.

Fruto del Acuerdo de Diálogo Social de diciembre de 2005 sobre protección social de la dependencia que firmaron Sindicatos, Gobierno y Patronal, la Ley 39/2006 de Dependencia nació como la primera norma estatal que hacía referencia explícita (artículo 35) al hecho de que la calidad de los servicios está directamente relacionada con la calidad del empleo de los profesionales que los prestan. En este sentido, la Ley mandataba (art. 34.2) al Consejo Territorial del SAAD, compuesto por el Gobierno de la nación y las CCAA, a que acordara los criterios comunes de acreditación de centros y servicios y los estándares de calidad en el empleo que se exigirían en todo el Estado.

A tenor de este requerimiento de la Ley, la calidad de los servicios en la Atención a la Dependencia pasa necesariamente por el establecimiento de unos criterios que han venido recogiendo determinados textos reglamentarios. Por encomienda del artículo 34.2., se publica la **Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad**, que fija los criterios comunes para acreditar los centros, los servicios y las entidades que operan en el sector de la atención a personas dependientes. En estos criterios destaca no solo la ya citada formación básica y permanente de los y las trabajadoras, sino también la acreditación de sus competencias.

A tal fin, la resolución dispone que todas las personas que realicen funciones de cuidado directo a personas en situación de dependencia, tanto en instituciones sociales como en domicilio, están obligadas a acreditar sus competencias. En el caso de gerocultores/as y cuidadores/as profesionales, deben acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales, y en el caso de los auxiliares de ayuda a domicilio la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

Desde la aprobación de la Ley de Dependencia, el sector se ha enfrentado a varios retos en materia de formación y acreditación profesional. Uno de ellos se enmarca en la aplicación de las prestaciones recogidas en la Ley de Dependencia, ya que esta fijaba un amplio catálogo de servicios con un perfil más social que sanitario, que suponía la exigencia de una formación y cualificación del personal del cuidado adaptada al servicio ofertado y a las necesidades que plantearan las personas dependientes, lo que constituía un reto profesional para gerocultores/as.

Sin embargo, en estos momentos, el sector de Atención a personas en situación de dependencia tiene ante sí otro gran reto delimitado por la normativa vigente en relación a la acreditación de competencias profesionales. La ejecución de la exigencia de acreditación de los recursos humanos, explicitada en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, contempla un plazo final para el proceso de acreditación hasta el **2015**. Para este año, deberán estar acreditados la totalidad de los recursos humanos ocupados en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a o similar; asistente personal; y auxiliar de ayuda a domicilio.

**Tabla 1. OBJETIVOS EN MATERIA DE CUALIFICACIÓN**

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Año 2011</b>	<b>Año 2015</b>
Cuidador/a, Gerocultor/a o similar	35%	100%
Asistente Personal	35%	100%
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	35%	100%

Según el texto normativo, existe una salvedad en relación al cumplimiento de los objetivos:

“Estos porcentajes podrán reducirse en un 50% cuando se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona que reúnan los requisitos de cualificación profesional anteriormente reseñados.

Esta posibilidad de reducción no será aplicable a partir de 2015, siempre que se haya desarrollado el sistema de acreditación de la experiencia profesional”.

Como ya se ha señalado con anterioridad, la Ley 39/2006 para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tiene entre sus prioridades el establecimiento de un sistema de protección que atienda a las personas en esa situación, preferentemente mediante servicios profesionales de calidad.

La acreditación es el instrumento práctico con el que se asegura el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir prestaciones de calidad, y el derecho de los profesionales a ver reconocido su trabajo y la profesionalidad con que lo desarrollan. Por esta razón, los agentes económicos y sociales demandaron la inclusión de un compromiso firme del gobierno de España en la consecución de este proceso de

acreditación. Dicho compromiso se materializó en la Declaración de Diálogo Social del pasado 29 de julio suscrita por el Gobierno central, CCOO, UGT, CEOE y CEPYME, donde se establecía que “en particular, el Gobierno se comprometía a impulsar con las comunidades autónomas las convocatorias necesarias para el reconocimiento de cualificaciones de las personas que prestan servicios en el marco del Sistema de Atención a la Dependencia antes de finalizar 2015.”

Resulta necesario poner de manifiesto, que el Gobierno de Navarra ha puesto en marcha mecanismos para el reconocimiento y mejora de la capacitación profesional de los trabajadores del sector de la atención a la dependencia, situando a Navarra entre las Comunidades más avanzadas en esta materia con 627 trabajadores ya acreditados pero que no han sido suficientes para absorber la demanda existente.

El hecho de que no haya sido posible finalización de estos procesos de acreditación en Navarra, en ningún caso debe de tener efectos, ni sobre los trabajadores que están actualmente trabajando ni sobre las empresas y entidades que prestan los servicios, de modo que esta circunstancia no debe poder ser utilizada ni como causa que justifique la extinción de la relación laboral en los trabajadores, ni que ocasione la pérdida de la correspondiente autorización a las empresas que los proveen.

Es por ello que resulta necesario realizar un esfuerzo añadido en este ámbito que garantice la consecución del objetivo fijado por la Ley de Dependencia y la Resolución de 2 de diciembre de 2008.

El 18 de diciembre de 2014 se constituyó el Consejo de Diálogo Social de Navarra y se acordó así mismo constituir la Comisión Especializada de Acreditación Profesional en el Sector de la Dependencia, con el objetivo de adquirir compromisos concretos y proponer la puesta en marcha de medidas concretas en nuestra comunidad.

Los estudios realizados por los gabinetes de UGT y CCOO señalan que son en torno a 1.000 personas las que, en enero de 2015, se encuentran pendientes de dicha acreditación en la Comunidad Foral de Navarra.

Con el fin de acometer el compromiso adquirido en el ámbito del Diálogo Social de Navarra, el presente acuerdo recoge las siguientes medidas:

## **1. ACREDITACIÓN POR LA VÍA NO FORMAL Y EXPERIENCIA LABORAL**

Es una vía indirecta regulada a través del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, *de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral*, que permite obtener la acreditación profesional. Así se certifica la experiencia a lo largo de los años y la formación no formal realizada en relación con la cualificación profesional en cuestión.

Mediante el presente Acuerdo, el Gobierno de Navarra adquiere el compromiso de satisfacer la demanda existente en relación a las necesidades de acreditación profesional por la vía de la experiencia o de otras vías no formales de formación de las personas que trabajan en el sector de atención a la dependencia antes de que expiren los plazos marcados por la normativa estatal, priorizando el sector sociosanitario en la tramitación de las convocatorias y comprometiendo la dotación presupuestaria suficiente.

## **2. ACREDITACIÓN POR LA VÍA FORMAL O A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN**

A través de la realización de cursos de certificados de profesionalidad en el marco de la formación profesional para el empleo, se puede obtener un certificado de profesionalidad; y mediante los itinerarios formativos que existen dentro de los ciclos formativos de grado medio de la formación reglada, se obtiene el título de Formación Profesional de técnico de grado medio.

Mediante el presente Acuerdo, el Gobierno de Navarra se compromete a poner en marcha los recursos formativos necesarios para atender las demandas existentes para completar la acreditación de los trabajadores y trabajadoras del sector de Atención a la dependencia que lo requieran. Para ello se desarrollarán las siguientes iniciativas:

## **2.1 Formación en Certificados de Profesionalidad**

La formación certificada es una de las vías para la acreditación profesional de los trabajadores y trabajadoras. Ésta debe ser desarrollada en el presente acuerdo atendiendo a dos colectivos concretos:

- Trabajadores Administración Pública: Atención de la demanda Formativa a través del INAP
- Trabajadores de Empresa Privada: Atención de la demanda Formativa a través de los programas ya existentes (programas de formación prioritariamente ocupados, programas de formación para prioritariamente desempleados, Itinerarios de cualificación).

En ambos casos se articularán los recursos suficientes para facilitar que las personas que lo necesiten puedan adquirir las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, así como para estudiar fórmulas flexibles de formación encaminadas a la inscripción por libre en las pruebas de acreditación de competencias.

## **2.2 Modalidad Singular de Formación Profesional dirigida a Trabajadores/as Ocupados**

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene establecida esta modalidad de formación desde el curso 2000-01. En el caso de la atención a la dependencia, se ofertan cursos, con los recursos propios del Departamento.

## **2.3. Pruebas libres para obtener títulos de formación profesional**

Con el objetivo de contemplar todas las medidas posibles de acreditación del personal que trabaja en servicios de atención a la dependencia antes de que finalice 2015, se debe contemplar la vía de acceso al ciclo de grado Medio Atención a Personas en Situación de Dependencia a través de pruebas libres, mecanismo gestionado por el Departamento de Educación a través de convocatorias anuales.

*El presente acuerdo contempla la necesidad de incluir en la convocatoria de 2015 las pruebas para la superación de módulos profesionales del ciclo de grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, para lo que se insta a la Dirección*

*General de Educación, Formación Profesional y Universidades que incluya en la resolución de este ciclo.*

En el curso 2014-15, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra reintrodujo la convocatoria de Pruebas libres para dos titulaciones, una de ellas, la Atención a personas en situación de Dependencia.

Para el presente curso 2015-16, se va a realizar una nueva convocatoria de Pruebas libres, también para el título de Atención a personas en situación de Dependencia

### **3. MEDIDAS ESPECIALES**

*Atendiendo a circunstancias específicas y de manera excepcional el Gobierno de Navarra se compromete a tramitar la regulación por Orden Foral de la Consejería de Políticas Sociales que transitoriamente permita el ejercicio de los puestos afectados y que facilite la continuación en su actividad, a las personas trabajadoras de empresas de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio que a 31 de diciembre no tengan la acreditación requerida por la RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008 en determinados supuestos y para los siguientes beneficiarios/as:*

- Los Cuidadores y Cuidadoras
- Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales
- Los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Se contemplan dos supuestos específicos:

#### **3.1. Autorización Transitoria especial en determinados perfiles profesionales:**

Aquellas trabajadoras y trabajadores que desempeñan funciones en las categorías profesionales de Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales similares y los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio, **cuando reúnan una determinada edad y acrediten un experiencia profesional suficiente y determinadas acciones de formación profesional**, quedarán autorizadas transitoriamente a los efectos

del requisito de cualificación profesional regulado en la Resolución de 2 de Diciembre de 2008 de la Secretaría de estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la Discapacidad (BOE 17 Diciembre 2008), cuando reúnan los siguientes requisitos:

**Vinculación con la empresa** Relación laboral continuada con la empresa en la que prestan los servicios en el momento de la publicación de la norma, al menos desde 01/01/2010

**Edad:** Tener cumplidos 60 años en 2015.

**Alcance:** La autorización válida única y exclusivamente para trabajar en la empresa para la que se presten los servicios.

**3.2. Dar por cumplido el requisito transitoriamente en los casos de acreditación parcial acumulable:** Las personas trabajadoras que hayan superado un proceso de acreditación parcial vía experiencia y tengan **pendiente** no más de **dos Unidades de Competencia** ó estén en un proceso formativo con un máximo de dos Módulos Formativos pendientes quedarán autorizadas transitoriamente a los efectos del requisito de cualificación profesional regulado en la Resolución de 2 de Diciembre de 2008 de la Secretaría de estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la Discapacidad (BOE 17 Diciembre 2008), cuando reúnan los siguientes requisitos:

**Vinculación con la empresa:** Relación laboral con la empresa en la que prestan los servicios en el momento de realizar la solicitud de habilitación temporal. Se considerará también como relación laboral, la contratación reiterada para sustituciones esporádicas en el ámbito rural durante el periodo de vigencia de la norma.

**Experiencia en el Sector:** Al menos la suficiente para eximir la realización del módulo de prácticas del certificado de profesionalidad.

**Estado de acreditación:** Un máximo de 2 Unidades de Competencia ó 2 Módulos Formativos pendientes.

**Alcance:** La autorización será válida única y exclusivamente para trabajar en la empresa para la que se presten los servicios y con efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.



#### **4. SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL ACUERDO**

A través del presente acuerdo se encomienda a la Comisión Especializada de Acreditación de Atención a la Dependencia las tareas de seguimiento, desarrollo y evaluación de las medidas adoptadas en el mismo.

La Comisión Especializada buscará la implicación de todas las administraciones con competencia en el proceso y elevará en su caso, a la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social tanto los objetivos alcanzados como, la adopción de nuevas medidas y propuestas derivadas de los acuerdos consensuados por el grupo de trabajo del Comité Consultivo del Consejo Territorial del SAAD.

La Comisión Especializada no se centrará solamente en las personas trabajadoras pendientes de acreditar en el sector, sino que también iniciará una línea de trabajo con propuestas de futuro y continuidad en las convocatorias que garanticen una adecuada cobertura de trabajadores acreditados que permita absorber la tasa de reposición de personas empleadas en el sector puesto que se considera un nicho de trabajo emergente para el futuro más próximo.

## **Anexo. DATOS**

### **1. ACREDITACIÓN POR LA VÍA NO FORMAL Y EXPERIENCIA LABORAL**

Por RESOLUCIÓN 668/2014, de 19 de diciembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades se ha ampliado en 250 plazas el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales que unidas a las 150 reguladas por Resolución 95/2014 con dotación presupuestaria del Gobierno de España, prevén acreditar un total de **400 personas trabajadoras del sector**.

Además de estas 400 acreditaciones ya iniciadas el Gobierno de Navarra promoverá las convocatorias necesarias para satisfacer la demanda existente, bien con recursos propios, bien con recursos derivados del proceso extraordinario de acreditación impulsado por el SEPE para 2015.

### **2. ACREDITACIÓN POR LA VÍA FORMAL O A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN**

#### **2.1. Formación en Certificados de Profesionalidad**

A través de esta vía se prepararán a 200 trabajadores/as que necesitan formación previa para la superación de las pruebas de competencias clave y su posterior acceso a la formación vinculada al certificado de Profesionalidad.

Del mapa de necesidades de formación de trabajadores realizado por el Servicio Navarro de Empleo y los datos del Estudio del Observatorio del empleo se estima que:

- 502 personas necesitan completar módulos pendientes del certificado de profesionalidad.
- 370 personas necesitan completar un máximo de dos módulos formativos.
- 132 personas necesitan completar más de dos módulos formativos.

Para estas iniciativas se dedicarán los recursos económicos del acuerdo de Reactivación de la Economía y el Empleo (prioritariamente ocupados, Itinerarios de cualificación y empleabilidad).

## 2.2. Formación en Modalidad Singular de Formación Profesional dirigida a Trabajadores/as Ocupados

En el caso de la atención a la dependencia, se ofertan, con los recursos propios del Departamento, y para el presente curso 2014-15, grupos de esta Modalidad:

CICLO	Nº GRUPOS	LOCALIDAD	ALUMNOS/AS
<b>CF G. Medio: Atención a personas en situación de Dependencia</b>	1	Pamplona	25
	1	Elizondo	25
Total de Plazas			50

Para el curso 2015-16, se amplía la oferta en 25 plazas más en la localidad de Tafalla (75 plazas en total)

## 2.3. Pruebas libres para obtener títulos de formación profesional

En el curso 2014-15, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra reintrodujo la convocatoria de Pruebas libres para dos titulaciones, una de ellas, la Atención a personas en situación de Dependencia.

Para el presente curso 2015-16, se va a realizar una nueva convocatoria de Pruebas libres, también para el título de Atención a personas en situación de Dependencia, por un total de 120 nuevas plazas:

CICLO	CURSO	Nº PLAZAS	LOCALIDAD	CENTRO
<b>CF G. Medio: Atención a personas en situación de Dependencia</b>	2014- 2015	120	Pamplona	CI Escuela de Educadores
	2015- 2016	120	Pamplona	CI Escuela de Educadores

### 3. MEDIDAS ESPECIALES

#### 3.1. Autorización Transitoria especial en determinados perfiles profesionales

Se estima que beneficiarán a **60 personas**

**3.2. Dar por cumplido el requisito transitoriamente en los casos de acreditación parcial acumulable:** Personas trabajadoras que hayan superado un proceso de acreditación parcial vía experiencia y tengan **pendiente** no más de **dos Unidades de Competencia** ó estén en un proceso formativo con un máximo de dos Módulos Formativos pendientes

A fecha de hoy se beneficiarían **370 personas** a las que se irían sumando aquellas personas trabajadoras del sector, que cumplieran los requisitos tanto de procesos de formación vía Certificados de Profesionalidad o de acreditación vía experiencia y formación no formal a lo largo del año 2015

**Tabla resumen. Acuerdo para garantizar la acreditación profesional de los trabajadores y trabajadoras del sector de la atención a la dependencia.**

<b>EL SECTOR EN CIFRAS*</b>	<b>Trabajadores/as</b>
Estimación nº total trabajadores sector	3.577
Con acreditación	2.234
Sin acreditación	1.343
Con formación y/o experiencia pero sin acreditar	1.029
Necesitan formación previa	200
Pendientes de certificar alguna Unidad de Competencia	114
<b>MEDIDAS RECOGIDAS EN EL ACUERDO**</b>	<b>Beneficiarios/as</b>
Acreditación por la vía no formal y experiencia laboral	400***
Acreditación por la vía formal o a través de la formación	
Certificados de profesionalidad	702
Modalidad Singular de FP	75
Pruebas libres	240
Medidas especiales. Autorización transitoria parcial	
Por edad	60
Por acreditación parcial acumulable	370
<b>TOTAL</b>	<b>1.787 **</b>
<b>ESTIMACIÓN COSTE MEDIDAS</b>	<b>Coste</b>
Acreditación por la vía no formal y experiencia laboral	188.900 €
Acreditación por la vía formal o a través de la formación	
Certificados de profesionalidad	1.500.000 €****
Modalidad Singular de FP	60.181 €
Pruebas libres	99.272 €
Medidas especiales. Autorización transitoria parcial	
Por edad	4.320 €
Por acreditación parcial acumulable	26.640 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.879.313 €</b>

Notas:

\* Estimaciones extraídas del estudio “Análisis de las necesidades de acreditación profesional en el sector de la atención a la dependencia en Navarra” del Observatorio Navarro de Empleo.

\*\* La suma de los potenciales beneficiarios es superior a la estimación de demanda debido a que hay personas que podrán optar a varias vías.

\*\*\* A los procesos ya iniciados se sumarán las convocatorias que promoverá el Gobierno para satisfacer la demanda de acreditación por esta vía existente.

\*\*\*\* Coste estimado para ejecutar hasta 31/12/16 fecha fin de la autorización transitoria en los casos de acreditación parcial acumulable. Dependiendo del número de módulos formativos pendientes por completar para cada trabajador se estima un coste medio por módulo de 740 €, estimándose una previsión presupuestaria hasta el 31/12/2016 de 1.500.000 €.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Presidenta del Gobierno de Navarra

Presidente de la Confederación de  
Empresarios de Navarra

Yolanda Barcina Angulo

José Antonio Sarría Terrón

Secretario General de  
UGT de Navarra

Secretario General de Comisiones  
Obreras de Navarra

Javier Lecumberri Urabayen

Raúl Villar Pérez